

REF.: Aprueba Informe Técnico Preliminar
"Metodología para la Determinación del
Período de Control de Punta en el Sistema
Eléctrico Nacional".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 513/2026

SANTIAGO, 17 de septiembre de 2026

VISTOS

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, del Ministerio de Minería, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "Comisión", y sus modificaciones posteriores;
- b) Lo señalado en el D.F.L. N° 4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en particular aquellas introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos" o "Ley";
- c) Lo indicado en el Decreto Supremo N° 62, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el reglamento de transferencias de potencia establecidas en la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante "Reglamento de Transferencias de Potencia" o "D.S. N° 62";
- d) La Resolución Exenta N° 226, de 6 de mayo de 2025, de la Comisión, que "Llama a licitación pública y aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para la contratación del estudio denominado 'Determinación de los períodos de control de punta en el Sistema Eléctrico Nacional'", en adelante "Resolución Exenta N° 226 de 2025";
- e) La Resolución Exenta N° 339, de 18 de junio de 2025, de la Comisión, que aprobó el acta de evaluación, anexo pauta de evaluación y adjudicó la licitación ID 610-6-LP25 para la contratación del estudio denominado "Determinación de los períodos de control de punta en el Sistema Eléctrico Nacional", en adelante "Resolución Exenta N° 339 de 2025";
- f) La Resolución Exenta N° 428, de 22 de julio de 2025, de la Comisión, que aprobó el convenio de prestación de servicios entre la Comisión y Ohmio Energía Limitada, en adelante "Resolución Exenta N° 428 de 2025";
- g) Lo señalado en el informe final del estudio "Determinación de los períodos de control de punta en el Sistema Eléctrico Nacional", desarrollado por Ohmio Energía Limitada, recibido por esta Comisión con fecha 20 de julio de 2026, en adelante "Informe Final";
- h) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 24A, de 25 de agosto de 2026, del Ministerio de Energía, que nombra a don Carlos Barría Quezada en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y
- i) Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- 1) Que, de acuerdo con el artículo 169° de la Ley, corresponde a la Comisión comunicar los precios de nudo y su fórmula de indexación en un informe técnico;
- 2) Que, el Reglamento de Transferencias de Potencia establece, en su artículo 63° bis, que la Comisión deberá determinar los períodos de control de punta en el informe técnico definitivo al que hace referencia el artículo 169° de la Ley;
- 3) Que, de conformidad con el ya citado artículo 63° bis del Reglamento de Transferencias de Potencia, la Comisión deberá realizar, a más tardar cada cuatro años, un informe técnico del período de control de punta, sobre la base de un estudio que podrá contratar conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes;
- 4) Que, el informe técnico del período de control de punta citado en el considerando anterior debe contener, en particular, la metodología utilizada para su determinación;
- 5) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los considerandos anteriores, mediante Resolución Exenta N° 226 de 2025, la Comisión realizó un llamado a licitación pública para el desarrollo del estudio denominado “Determinación de los períodos de control de punta en el Sistema Eléctrico Nacional”, en adelante “Estudio”, el que fue adjudicado a Ohmio Energía Limitada mediante Resolución Exenta N° 339 de 2025;
- 6) Que, mediante Resolución Exenta N° 428 de 2025, la Comisión aprobó el convenio suscrito para el desarrollo del Estudio con Ohmio Energía Limitada, quien hizo entrega del Informe Final referido en el visto g);
- 7) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 63° bis del D.S. N° 62, la Comisión debe notificar a los interesados y publicar en su sitio web un informe técnico preliminar basado en los resultados del Estudio, con el objeto de que los interesados puedan presentar sus observaciones respecto de dicho informe; y
- 8) Que, en mérito de lo anteriormente expuesto y conforme a los resultados del Informe Final referido en el considerando 6), corresponde a esta Comisión aprobar el informe técnico preliminar basado en el Estudio, según se establece en la parte resolutive de este acto.

RESUELVO

Artículo Primero: Apruébase el informe técnico preliminar “Metodología para la Determinación del Período de Control de Punta en el Sistema Eléctrico Nacional”, cuyo contenido íntegro se adjunta a la presente resolución y se entiende que forma parte de ella para todos los efectos.

Artículo Segundo: Comuníquese la presente resolución exenta al Coordinador Eléctrico Nacional y publíquese, en forma íntegra, en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.



CARLOS EDUARDO BARRÍA QUEZADA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ITP Metodología para la determinación del periodo de control de punta en el SEN	Digital	Ver		

MFH/DZO/ERQ/MZG/RDW

DISTRIBUCIÓN:

1. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2. DEPARTAMENTO ELÉCTRICO
3. DEPARTAMENTO JURÍDICO
4. SECRETARÍA EJECUTIVA

Exp. N° 1609/2026



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.cne.cl/validar/?key=20449188&hash=5d115>